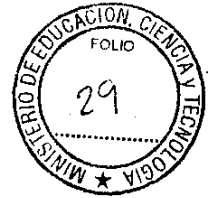




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº **592**.....



BUENOS AIRES, 10 JUN 2004

VISTO el expediente N° 4464/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Rector de la Universidad N° 244/02 y N° 116/03, y

CONSIDERANDO:

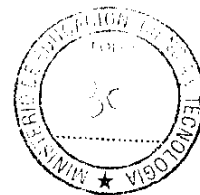
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 592



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector de la Universidad, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de  
Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....592.....



Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PERIODISMO a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

Sr.  
Sra.  
Sr.  
Sra.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SA*  
*SA*  
*SA*  
*SA*

RESOLUCION Nº.....592.....

*[Signature]*  
Dc. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 592.....



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social.**

- Planificar, proyectar y elaborar todo tipo de mensajes periodísticos.
- Analizar con sentido crítico y metodología adecuada los códigos, estructuras y contenidos de todo tipo de mensajes periodísticos.
- Colaborar en la organización y dirección de empresas periodísticas y/o departamentos de prensa, medios de difusión, corresponsalías y agencias de noticias.
- Colaborar en la dirección, producción y remodelación de periódicos.
- Diseñar y elaborar programas periodísticos para gráfica, radio y televisión.
- Indagar acerca de hechos científicos económicos, sociales, políticos y culturales a fin de producir el mensaje periodístico correspondiente con los instrumentos que brindan la ciencia y la técnica modernas.

Salvo  
27



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N.º 59.2....



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social.

TÍTULO: LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de Institutos Terciarios en Comunicación Social, Periodismo o Locución, o Equivalentes, con planes de estudio de tres (3) años y un mínimo de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Comunicación Social	A	4	144
02	Filosofía	A	4	144
03	Economía Política	C	4	72
04	Estadística Social y Técnica de Computación	C	4	72
05	Medios de Comunicación Social	A	4	144
06	Teología	A	4	144
07	Psicología	C	4	72
08	Historia Argentina	C	4	72

SEGUNDO AÑO:

09	Diagramación y Programación Periodística	A	4	144
10	Análisis de Opinión Pública	A	4	144
11	Ética Profesional	C	4	72
12	Tecnología Cinematográfica	C	4	72
13	Análisis y Evaluación Periodística	A	4	144
14	Documentación e Investigación Periodística	A	4	144
15	Periodismo e Internet	C	4	72
16	Análisis Internacional de Noticias	C	4	72
17	Presentación de Tesina	--	--	200

CARGA HORARIA TOTAL: 1.928 Horas.

*[Handwritten signature]*